

RPC-SO-15-No.405-2021

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);”;
- Que, el artículo 169 literales f) y n) de la LOES, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...);”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, la Disposición Transitoria Tercera del referido Reglamento, vigente a la fecha de ingreso de la solicitud, señalaba: “A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. Este proceso garantizará lo siguiente: a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales; b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados; c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y, d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores. La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-21-No.368-2019, de 12 de junio de 2019, el Pleno del CES resolvió aprobar la Guía Metodológica para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas, reformada por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-21-No.166-2020, de 11 de noviembre de 2020;
- Que, el 06 de marzo de 2020, la Universidad Técnica del Norte presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Publicidad, aprobada a través de Resolución RPC-SO-24-No.475-2017, de 12 de julio de 2017, solicitando su registro;

- Que, el 11 de marzo de 2020, la Universidad Técnica del Norte presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Agroindustria, aprobada mediante Resolución RPC-SO-35-No.713-2016, de 28 de septiembre de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 11 de marzo de 2020, la Universidad Técnica del Norte presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Biotecnología, aprobada a través de Resolución RPC-SO-02-No.034-2017, de 18 de enero de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 11 de marzo de 2020, la Universidad Técnica del Norte, presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Recursos Naturales Renovables, aprobada a mediante Resolución RPC-SO-24-No.476-2017, de 12 de julio de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 12 de marzo de 2020, la Universidad Técnica del Norte presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Telecomunicaciones, aprobada a través de Resolución RPC-SO-31-No.573-2016, de 24 de agosto de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 12 de marzo de 2020, la Universidad Técnica del Norte presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Ingeniería Industrial, aprobada mediante Resolución RPC-SO-34-No.676-2016, de 21 de septiembre de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 12 de marzo de 2020, la Universidad Técnica del Norte presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Agropecuaria, aprobada a través de Resolución RPC-SO-01-No.006-2017, de 11 de enero de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 12 de marzo de 2020, la Universidad Técnica del Norte presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Textiles, aprobada mediante Resolución RPC-SO-02-No.034-2017, de 18 de enero de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 13 de marzo de 2020, la Universidad Técnica del Norte presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Ingeniería Forestal, aprobada a través de Resolución RPC-SO-01-No.006-2017, de 11 de enero de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 08 de mayo de 2020, la Universidad Técnica del Norte presentó ante el CES el proyecto de rediseño de la carrera de Ingeniería Automotriz, aprobada mediante Resolución RPC-SO-37-No.760-2016, de 12 de octubre de 2016, solicitando su registro;
- Que, mediante memorandos CES-CPUE-2021-0474-M y CES-CPUE-2021-0495-M, de 02 y 08 de julio de 2021, respectivamente, la Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES notificó el Acuerdo ACU-CPUEP-SO-22-No.235-2021, adoptado en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria desarrollada el 29 de junio de 2021 y el Acuerdo ACU-CPUEP-SO-23-No.245-2021, adoptado en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria desarrollada el 07 de julio de 2021, a través de los cuales, una vez analizados los informes técnicos sobre el rediseño de las carreras que se acogieron a la disposición transitoria tercera del Reglamento de Régimen Académico, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la actualización y registro de los mismos;
- Que, luego de conocer y analizar las recomendaciones realizadas por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, se estima pertinente acoger el contenido de las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar las resoluciones de aprobación de las carreras de tercer nivel de grado descritas a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	INSTITUCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA	NOMBRE DE LA CARRERA	CÓDIGO DE REGISTRO	LUGAR DE EJECUCIÓN	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Universidad Técnica del Norte	RPC-SO-31-No.573-2016	24/08/2016	Telecomunicaciones	1015-6507184A01-P-1001	Sede Matriz Ibarra	30
2	Universidad Técnica del Norte	RPC-SO-34-No.676-2016	21/09/2016	Ingeniería Industrial	1015-650727B01-P-1001	Sede Matriz Ibarra	35
3	Universidad Técnica del Norte	RPC-SO-35-No.713-2016	28/09/2016	Agroindustria	1015-650721A01-P-1001	Sede Matriz Ibarra	35
4	Universidad Técnica del Norte	RPC-SO-37-No.760-2016	12/10/2016	Ingeniería Automotriz	1015-650716A01-P-1001	Sede Matriz Ibarra	35
5	Universidad Técnica del Norte	RPC-SO-01-No.006-2017	11/01/2017	Agropecuaria	1015-650811B01-P-1001	Sede Matriz Ibarra	60
6	Universidad Técnica del Norte	RPC-SO-01-No.006-2017	11/01/2017	Ingeniería Forestal	1015-650821A01-P-1001	Sede Matriz Ibarra	60
7	Universidad Técnica del Norte	RPC-SO-02-No.034-2017	18/01/2017	Bioteología	1015-650511B01-P-1001	Sede Matriz Ibarra	35
8	Universidad Técnica del Norte	RPC-SO-02-No.034-2017	18/01/2017	Textiles	1015-650723A01-P-1001	Sede Matriz Ibarra	20
9	Universidad Técnica del Norte	RPC-SO-24-No.475-2017	12/07/2017	Publicidad	1015-650321C01-P-1001	Sede Matriz Ibarra	40
10	Universidad Técnica del Norte	RPC-SO-24-No.476-2017	12/07/2017	Recursos Naturales Renovables	1015-650522A01-P-1001	Sede Matriz Ibarra	35

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) que registre en la Plataforma el rediseño de las carreras actualizadas conforme a la presente Resolución.

Artículo 3.- Las carreras señaladas en la presente Resolución tendrán un periodo de vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de la aprobación por parte del órgano colegiado superior de la institución de educación superior.

Artículo 4.- Las carreras señaladas en la presente Resolución se ejecutarán de conformidad con las mallas actualizadas y los informes respectivos que forman parte integrante de la misma.

Artículo 5.- Solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que cambie el estado de “vigente” a “no vigente habilitada para registro de títulos”, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), de las siguientes carreras:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CARRERA	CÓDIGO SNIESE
1	Universidad Técnica del Norte	Telecomunicaciones	6507184A-P-01
2	Universidad Técnica del Norte	Ingeniería Industrial	650727B-P-01
3	Universidad Técnica del Norte	Agroindustria	650721A-P-01
4	Universidad Técnica del Norte	Ingeniería Automotriz	650716A-P-01
5	Universidad Técnica del Norte	Agropecuaria	650811B-P-01

6	Universidad Técnica del Norte	Ingeniería Forestal	650821A-P-01
7	Universidad Técnica del Norte	Biotechnología	650511B-P-01
8	Universidad Técnica del Norte	Textiles	650723A-P-01
9	Universidad Técnica del Norte	Publicidad	650321C-P-01
10	Universidad Técnica del Norte	Recursos Naturales Renovables	650522A-P-01

Artículo 6.- Disponer a la Universidad Técnica del Norte que realice los procesos de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas, aplicando los mecanismos de reconocimiento u homologación.

Artículo 7.- Disponer a la Secretaría General del CES que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones determinadas en el artículo 1.

Artículo 8.- El CES, a través de la unidad técnica correspondiente, realizará el monitoreo de la ejecución de la oferta académica rediseñada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Técnica del Norte.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica y a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los catorce (14) días del mes de julio de 2021, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR